



RESOLUCION EXENTA 7D.1E/N°

1130/

**MAT.: APLICA SANCION A PRESTADOR  
SOC. DR. VICTOR CAMERATTI VILLAR Y CIA LTDA.  
RUT.: 78.868.130-5**

**Concepción:**

07 MAYO 2014

**VISTOS:** Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469 y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a la Resolución 1.A./N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Ex 2H N° 001937 del 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. de Operaciones; la Res. Ex. 3.2D N° 395 del 28.02.2014 que designa jefes subrogantes en la Dirección Zonal Centro Sur y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo al Plan de Fiscalización 2014 del Fondo Nacional de Salud, dirigido a Prestadores de la Modalidad de Libre Elección (M.L.E.) el área de Control de esta Dirección Zonal, fiscalizó prestaciones del grupo 01 y 12 "Consultas y visitas médicas" y "Oftalmológicas" del Arancel de Prestaciones MLE, pagadas a la **SOCIEDAD DR. VICTOR CAMERATTI VILLAR Y CIA LTDA., RUT 78.868.130-5.**

2. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por el prestador, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 200 prestaciones del grupo 01 y 12 "Consultas y visitas médicas" y "Oftalmológicas", pertenecientes a 100 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$ 1.755.000.

3. Que, se realizó visita de inspección el 13 de Marzo 2014 en Lautaro N°598 Linares, Región del Maule, lugar de atención informado en su convenio.

4. Que, debido a los hallazgos de fiscalización, se formuló cargos al prestador, a través del ORD. 7D.1E/N° 741 del 20 de Marzo 2014 que fueron notificados por carta certificada con fecha 25 de Marzo 2014, en los siguientes términos:

I. Falta de actualización de lugar de atención.

5. Que, el prestador presenta descargos el 27 de Marzo 2014 dentro del plazo legal establecido, en los cuales señala en el principal:

- Que no dispone de copia de la resolución sanitaria de funcionamiento, debido a que Servicio de Salud le comunicó que toda la documentación tramitada anterior al 24/F, se perdió con el derrumbe del inmueble donde anteriormente funcionaba la SEREMI, por lo cual se encuentra tramitando una nueva resolución sanitaria de funcionamiento, para posteriormente realizar el trámite de actualización en FONASA.

- Adjunta copia de la documentación presentada en la SEREMI de salud el 26 de marzo 2014, para tramitar resolución sanitaria para el box de oftalmología y sala de procedimiento no invasivo y pabellón de cirugía menor.

6. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización por la Comisión Técnico Administrativa en sesión del 23 de Abril 2014, y dado que el prestador aún no ha realizado el trámite de actualización resuelve sancionar al prestador con Amonestación y otorga un plazo de 60 días para regularizar convenio.

#### RESUELVO

1. Aplicase al prestador **SOCIEDAD DR. VICTOR CAMERATTI VILLAR Y CIA LTDA., RUT 78.868.130-5**, la sanción de Amonestación un plazo de 60 días para regularizar convenio, como consecuencia del cargo formulado mediante ORD. 7D.1E/N° 741 del 20 de Marzo 2014 de éste servicio, medida contemplada en el inciso 8º del Art. 143 del D.F.L. N° 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.

2. Otórguese al prestador **SOCIEDAD DR. VICTOR CAMERATTI VILLAR Y CIA LTDA., RUT 78.868.130-5**, 60 días de plazo para actualizar convenio.

3. Notifíquese esta Resolución al prestador personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.

4. En contra de lo resuelto, mediante la presente resolución, proceden los siguientes recursos:

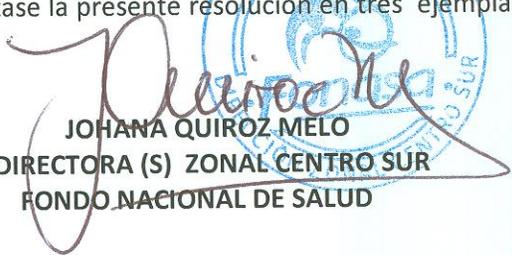
**Recurso de reposición.** Se interpone dentro del plazo de cinco días hábiles, ante la misma autoridad que dictó la resolución que aplicó la multa, esto es, ante el director Zonal o ante el Director Nacional.

**Reclamo ante el Ministerio de Salud** contra las resoluciones que apliquen la cancelación de la inscripción, suspensión del ejercicio MLE por cualquier plazo, y multa superior a 250 UF, debiendo interponerse en el plazo de quince días corridos.

**Reclamo ante la Corte de Apelaciones.** De lo resuelto por el Ministerio de Salud, podrá reclamarse en un plazo máximo de diez días hábiles, contado desde su notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

5. Emítase la presente resolución en tres ejemplares originales.

Anótese, comuníquese y archívese,

  
**JOHANA QUIROZ MELO**  
**DIRECTORA (S) ZONAL CENTRO SUR**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

JQM/AVR/RCG/ACC/ccm  
Distribución

- Sr. Víctor Cameratti Villar, Representante Legal.  
Lautaro N°598 Linares, Reg. del Maule
  - Marcela Cameratti, Dpto. Control y Calidad de Prestaciones@
  - Boris Morales, Subdpto. Fiscalización de Prestaciones@
  - Vanessa Vasquez, Subdpto. Fiscalización de Prestaciones@
  - Marcela Tapia, Subdpto. Comercial@
  - Expediente
  - Oficina de Partes (Afecto al art. 7º, letra g, Ley 20.285/2008) /
- DZCS-33-2014